

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BELTON



**CODIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL
2018-2019**

www.bisd.net

Índice

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL	5
Propósito	5
Coordinador de la Conducta Escolar.....	6
<i>Autoridad y Jurisdicción del Distrito Escolar</i>	6
Denuncia de Delitos.....	7
"Padre" Definido.....	7
Revocación de Traslados	7
Participando en Actividades de Graduación.....	7
Normas Reglamentarias de la Conducta Estudiantil.....	8
<i>Contravenciones de Conducta</i>	8
Desobediencia a la Autoridad.....	8
Maltrato de Otras Personas	8
Daños en Propiedad Ajena.....	9
Posesión de Artículos Prohibidos	9
Posesión de Aparatos de Telecomunicaciones	10
Drogas Ilegales, Medicamentos Recetados y de Venta Libre	10
Uso Indevido de Recursos de Tecnología y de la red Internet	11
Transgresiones en Contra de la Seguridad.....	12
Otras Infracciones	12
<i>Técnicas Para el Control de la Disciplina</i>	12
Estudiantes Discapacitados.....	13
Técnicas	13
Notificación	14
Apelaciones.....	14
<i>Retirar del Autobús Escolar</i>	15
<i>Traslado del Estudiante Fuera del Área Escolar Regular</i>	15
Remisión de Rutina.....	15
Traslado Formal	15
Regreso del Estudiante al Salón de Clase	16
<i>Suspensión Fuera de la Escuela</i>	16
Mala conducta.....	16
Proceso.....	16

<i>Asignación a un Programa Alternativo de Enseñanza por Proceso Disciplinario (DAEP)</i>	17
Asignación Discrecional: Mala Conducta que Puede Resultar en Asignación a un DAEP	18
<i>Mala Conducta Identificada en la Ley Estatal</i>	18
Asignación Obligatoria: Mala Conducta que Requiere Asignación a un DAEP.....	19
Agresión Sexual y Asignación de Escuela	20
Emergencias.....	20
Proceso.....	20
<i>Conferencia</i>	20
Consideración de Factores Atenuantes.....	20
Avisos de Cursos.....	21
<i>Orden de asignación</i>	20
Duración de la Asignación.....	21
<i>Asignación que Excede un Año</i>	21
<i>Asignación que Excede el Ciclo Escolar</i>	22
<i>Asignación que Excede los 60 Días</i>	22
Apelaciones.....	22
Restricciones Durante la Asignación	22
Revisión de la Asignación	23
Otros Actos de Mala Conducta.....	23
Notificación de Proceso Penal	23
Estudiantes que se Retiran del Distrito Durante el Proceso.....	24
Estudiantes Recién Inscritos	24
Proceso para Asignación de Emergencia.....	24
Delincuentes Sexuales Registrados	24
<i>Comité de Revisión</i>	25
<i>Estudiantes Recién Inscritos</i>	25
<i>Apelación</i>	25
Ciertos Delitos Graves	25
Audiencia y Conclusiones Requeridas.....	26
Duración de la Asignación.....	26
Expulsión Discrecional: Mala Conducta Que Puede Resultar en Expulsión.....	27
En Cualquier Lugar.....	27
En la Escuela, Dentro de los 300 Pies o en una Función Escolar.....	28
Dentro de los 300 Pies de la Escuela	28

Propiedad de Otro Distrito	29
Durante el Período en un DAEP	29
Expulsión Obligatoria: Mala Conducta que Requiere Expulsión	29
Bajo la Ley Federal	30
Bajo el Código Penal de Texas	30
Menores de Diez Años.....	31
Emergencias.....	Error! Bookmark not defined.
Proceso.....	31
Audiencia	31
Revisión de la Expulsión por la Mesa Directiva.....	32
Orden de Expulsión.....	32
Duración de la Expulsión.....	32
Estudiantes que se Retiran del Distrito Durante el Proceso.....	33
Otros Actos de Mala Conducta.....	33
Restricciones Durante la Expulsión.....	33
Estudiantes Recién Inscritos	33
Procedimiento para Expulsión de Emergencia	34
Asignación de Estudiantes Expulsados a un DAEP	34
Código de Conducta Extracurricular.....	34
Glosario.....	36

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

Propósito

El Código de Conducta Estudiantil es la respuesta del distrito a los requisitos del Capítulo 37 del Código de Educación de Texas.

El código establece métodos y ofrece opciones para controlar a los estudiantes en la clase y en la escuela, para imponer disciplina y para prevenir e intervenir en problemas de comportamiento.

La ley exige que el distrito defina actos de mala conducta que puedan—o deban—resultar en una escala de consecuencias disciplinarias, entre ellas: remoción del estudiante de la clase o escuela regular, suspensión fuera de la escuela, asignación a un programa alternativo de enseñanza por proceso disciplinario (DAEP, por sus siglas en inglés), colocación en un programa de educación alternativa de justicia juvenil (JJAEP) o expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta Estudiantil ha sido adoptado por la Mesa Directiva del Distrito Escolar Independiente de Belton y desarrollado con el asesoramiento del comité del distrito. El Código de Conducta Estudiantil les da a conocer a los padres y a los estudiantes las normas de conducta, las consecuencias de mal comportamiento y los procedimientos para implementar medidas disciplinarias.

De acuerdo con la ley estatal, el Código será publicado en cada escuela o estará disponible para su revisión en la oficina del director de la escuela. Además, el Código deberá estar disponible en la oficina del coordinador de la conducta de la escuela y publicado en el sitio Web del Distrito en www.bisd.net. Los padres serán notificados de cualquier violación de conducta que pueda resultar en que el estudiante sea suspendido, colocado en un DAEP o JJAEP, expulsado o detenido por un agente de la ley bajo el Capítulo 37 del Código de Educación.

Debido a que el Código de Conducta Estudiantil fue adoptado por la Mesa Directiva del distrito, tiene el vigor de norma reglamentaria; por lo tanto, en casos de conflicto entre el código y el manual estudiantil, prevalecerá el código.

Nótese: La disciplina de estudiantes discapacitados con derecho a los servicios conforme a la ley federal, específicamente la Ley Educativa de Individuos Discapacitados y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, está sujeta a las disposiciones de estas leyes.

Autoridad y Jurisdicción del Distrito Escolar

Coordinador de la Conducta Escolar

Como es requerido por la ley, una persona en cada escuela debe ser designada para servir como coordinador de la conducta escolar. La persona designada puede ser el director de la escuela o cualquier otro administrador de la escuela seleccionado por el director. El coordinador de la conducta escolar es el principal responsable de mantener la disciplina de los estudiantes. El distrito mantiene una lista actualizada de las personas que sirven como coordinador de la conducta escolar en el manual del estudiante o en la página web del Distrito en www.bisd.net.

Las reglas escolares y la autoridad del distrito para imponer medidas disciplinarias se implementan cuando el interés del distrito está en juego, ya sea dentro o fuera de la escuela, en conjunción o independientemente de las clases o de las actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

- Durante el día de clase y mientras el estudiante utilice el transporte del distrito para ir o venir de la escuela;
- Durante el período de almuerzo cuando se permite al estudiante salir de la escuela;
- Mientras el estudiante esté asistiendo a cualquier actividad relacionada con la escuela, sin tener en cuenta la hora o el lugar;
- Por todo acto de mala conducta relacionado con la escuela, sin tener en cuenta la hora o el lugar;
- Cuando se amenace o se cometa represalia en contra de un empleado o voluntario de la escuela, sin tener en cuenta la hora o el lugar;
- Cuando un estudiante se involucra en acoso cibernético, según lo dispuesto por el Código de Educación 37.0832;
- Cuando se dañen bienes ajenos, dentro o fuera del plantel escolar o en una función relacionada con la escuela.
- Por ciertos delitos cometidos dentro de los 300 pies del plantel escolar medidos a partir de cualquier punto del perímetro limítrofe de los bienes raíces de la escuela;
- Por ciertos delitos cometidos dentro del plantel escolar o mientras asiste a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela de otro distrito en Texas;
- Cuando el estudiante comete un delito grave, como lo dispone la Sección 37.006 y 37.0081 del Código de Educación del Estado de Texas; y
- Cuando el estudiante esté obligado a registrarse como delincuente sexual.

El distrito escolar tiene derecho de inspeccionar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en las propiedades de la escuela, si existe razón para creer que el vehículo contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

El distrito tiene derecho de inspeccionar el casillero o el escritorio de un estudiante si existe razón para creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Denuncia de Delitos

El director o coordinador de la conducta escolar y otros administradores de la escuela, según corresponda informarán el delito conforme a la ley y llamará a las fuerzas del orden público cuando se sospeche que un delito ha sido cometido en la escuela.

“Padre” Definido

En todo el Código de Conducta y pólizas relacionadas con la disciplina, el término "padre" incluye al padre, tutor legal, u otra persona que tenga control legal del niño.

Revocación de Traslados

El Distrito tiene el derecho de revocar el traslado de un estudiante no residente por violar el Código del Distrito. Los estudiantes en transferencia deben seguir todas las reglas y reglamentos del Distrito, incluyendo los de conducta y asistencia del estudiante. Cualquier violación de las normas y reglamentos del Distrito puede resultar en la revocación del acuerdo de transferencia. Un estudiante cuya transferencia es revocada no podrá solicitar una transferencia entre distritos para el próximo año escolar.

Participando en Actividades de Graduación

El Distrito tiene el derecho de limitar la participación del estudiante en las actividades de graduación por violar el Código de Conducta Estudiantil del Distrito.

La participación podría incluir un papel de discurso, según lo establecido por la póliza del Distrito y de los procedimientos.

Los estudiantes elegibles para dar a las palabras de apertura y cierre en la graduación deberán ser notificados por el director de la escuela. Sin perjuicio de las demás requisitos de elegibilidad, con el fin de ser considerado un estudiante elegible para dar las palabras de apertura y cierre el estudiante no debe haber participado en cualquier falta de conducta en violación de Código del Distrito, que haya resultado en una suspensión fuera de la escuela, traslado a un DAEP, o la expulsión durante el semestre antes de la graduación.

El valedictorian y salutatorian también pueden tener un rol para hablar en la graduación. Ningún estudiante podrá ser elegible para tener un papel de discurso si el o ella ha cometido cualquier falta de mala conducta en violación del Código de Conducta del Distrito que resulte en una suspensión fuera de la escuela, traslado a un DAEP, o expulsión durante el semestre antes de la graduación.

Personas no Autorizadas

De acuerdo con el Código de Educación 37.105, el administrador de la escuela, el oficial de recursos escolares (SRO) o el oficial de policía del distrito tendrán autoridad para negar la entrada o expulsar a una persona de la propiedad del distrito si la persona se niega a marcharse pacíficamente,

1. La persona plantea un riesgo sustancial de daño a cualquier persona; o
2. La persona se comporta de una manera que es inapropiada para un ambiente escolar, y la persona persiste en el comportamiento después de haber recibido una advertencia verbal de que el comportamiento es inapropiado y puede resultar en la negativa de entrada o expulsión.

Las apelaciones relativas a la denegación de entrada o expulsión de propiedad del distrito pueden ser presentadas de acuerdo con FNG (LOCAL) o GF (LOCAL), según sea apropiado.

Consulte **DAEP-Restricciones Durante la Colocación** en la página 23 para obtener información sobre un estudiante asignado al DAEP en el momento de la graduación

Normas Reglamentarias de la Conducta Estudiantil

Todo estudiante debe:

- Demostrar cortesía, aun cuando otros no lo hagan.
- Comportarse de manera responsable, demostrando siempre autodisciplina.
- Asistir regular y puntualmente a todas las clases.
- Prepararse para cada clase y llevar las tareas y los materiales adecuados.
- Cumplir con las normas de aseo y atuendo del distrito y de la escuela.
- Obedecer todas las reglas del salón de clase y de la escuela.
- Respetar los derechos y privilegios de los estudiantes, de los maestros y del personal y voluntarios del distrito.
- Respetar la propiedad ajena, incluso los bienes e instalaciones del distrito.
- Cooperar y ayudar al personal de la escuela a mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Cumplir las normas reglamentarias del Código de Conducta Estudiantil.

Contravenciones de Conducta

Las categorías de conducta que se indican a continuación están prohibidas en la escuela y en todas las actividades relacionadas con la escuela, aunque la lista no incluye las infracciones más graves. En las secciones que siguen sobre Suspensión Fuera de la Escuela, Asignación a un DAEP, Asignación y expulsión por ciertas infracciones y Expulsión, se detallan las transgresiones que requieren o permiten ciertas medidas disciplinarias específicas. Sin embargo, cualquier infracción puede considerarse lo suficientemente grave para no permitir que el estudiante permanezca en el entorno educativo regular, como se detalla en la sección pertinente de este código.

Desobediencia a la Autoridad

Los estudiantes no deberán:

- Desobedecer órdenes o instrucciones del personal de la escuela (insubordinación).
- Salir sin permiso de la escuela o de funciones patrocinadas por la escuela.
- Desobedecer las reglas de conducta en los autobuses escolares.
- Rehusarse a aceptar las medidas disciplinarias implementadas por el maestro o el director.

Maltrato de Otras Personas

Los estudiantes no deberán:

- Usar lenguaje grosero o vulgar o hacer gestos obscenos.
- Reñir o pelear. (Para agresión ver Asignación a un DAEP y Expulsión)
- Grabar en video o grabar una pelea u otra interrupción.
- Amenazar a otro estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de la escuela, si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo.
- Intimidar, hostigar, cyberbullying, preparar listas de víctimas. (Ver el glosario para las definiciones de estos términos)
- Liberar o amenazar con liberar material visual íntimo de un menor o de un estudiante que tenga 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Participar en conducta que constituye hostigamiento sexual o de género o abuso sexual, ya sea verbal o por medio de gestos, ademanes u otro tipo de conducta, dirigida a otra persona, entre ellas un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
- Participar en conducta que constituye violencia entre novios. (Ver el glosario)
- Exhibir de manera impropia o indecente las partes privadas del cuerpo.
- Participar en novatadas (Ver el glosario)
- Forzar a un individuo a actuar usando violencia o amenaza de violencia (coerción).
- Cometer actos de extorsión o chantaje (obtener dinero o algún objeto de valor contra la voluntad de una persona).
- Participar en conducta verbal, física o sexual impropia dirigida hacia otra persona, incluso un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
- Grabar la voz o imagen de otra persona sin previo consentimiento de la misma, o si perturba de alguna manera el entorno educativo o invade la intimidad de otros.

Daños en Propiedad Ajena

Los estudiantes no deberán:

- Dañar o cometer actos de vandalismo en propiedad ajena. (Para daños graves en propiedad ajena ver Asignación a un DAEP o Expulsión)
- Estropear o dañar bienes de la escuela—entre ellos libros de texto, casilleros, muebles u otros equipos—con grafitos o por cualquier otro medio.
- Robar a otros estudiantes, al personal o a la escuela.
- Robar o participar en un robo o hurto aunque no constituya un delito grave según el Código Penal del Estado de Texas. (Para delitos graves de robo, robo con violencia y hurto ver Asignación a un DAEP y Expulsión)

Poseción de Artículos Prohibidos

Los estudiantes no deben poseer o usar:

- Fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo, bombas fétidas o cualquier otro tipo de dispositivo pirotécnico;
- Hojas de afeitar, cortadoras de cartón, cadenas o algún otro objeto utilizado de una manera que amenace o que resulte en lesiones corporales de otra persona;
- Imitaciones de armas; Que está destinado a ser utilizado como un arma o podría razonablemente ser percibido como un arma;
- Rifles de aire comprimido o pistolas de balines;
- Municiones o balas;
- *Un cuchillo con restricción de ubicación;
- Un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otro al ser arrojado;
- *Una arma de fuego;
- Pistolas paralizantes;
- Una navaja o cualquier tipo de cuchillo;
- Aerosoles irritantes o paralizantes;
- Material pornográfico;
- Productos de tabaco; cigarrillos, e-cigarrillos y cualquier componente, parte o accesorio de un dispositivo e-cigarrillo;
- Cerillos o encendedor;
- Láser para apuntar—si se usa de manera no aprobada; o
- Todo artículo que generalmente no se considera un arma, como útiles escolares, si el director o una persona autorizada determina que representa un peligro.
- * Para armas y armas de fuego, vea DAEP Colocación y Expulsión. En la mayoría de las circunstancias, la posesión de estos artículos se castiga con la expulsión obligatoria bajo la ley federal o estatal

Posesión de Aparatos de Telecomunicaciones

Los estudiantes no deberán:

- Usar un aparato de telecomunicaciones, incluso un teléfono celular, u otro aparato electrónico que viole las reglas de la escuela y del Distrito.

Drogas Ilegales, Medicamentos Recetados y de Venta Libre

Los estudiantes no deberán:

- Poseer, usar, dar o vender alcohol o una droga ilegal. (Véase también la colocación y expulsión de DAEP para las consecuencias obligatorias y permisivas bajo la ley estatal.)
- Tener o vender semillas o pedazos de marihuana en una cantidad mínima que no se puede consumir.

- Tener, usar, dar o vender parafernalia relacionada con alguna sustancia prohibida. (Ver el glosario para la definición de “parafernalia”)
- Tener o vender sustancias parecidas a las drogas o intentar pasar artículos como drogas o contrabando.
- Abusar o usar indebidamente su propio medicamento obtenido con receta médica, dar un medicamento recetado a otro estudiante o tener o estar bajo la influencia de drogas recetadas para otra persona en la escuela o en una función relacionada con la escuela. (Ver el glosario para la definición de “abuso”)
- Abusar o usar indebidamente drogas de venta libre. (Ver el glosario para la definición de “abuso”)
- Estar bajo la influencia de medicamentos recetados o de venta libre que causan deterioro de las facultades físicas y mentales. (Ver el glosario para la definición de “bajo la influencia”)
- Tener o tomar medicamentos recetados o drogas de venta libre en la escuela de manera diferente a la detallada en los reglamentos del distrito.

Uso Indebido de Recursos de Tecnología y de la Red Internet

Todo estudiante tiene prohibido:

- Violar las normas, reglas o acuerdos firmados por el estudiante o por sus padres con respecto al uso de los recursos tecnológicos.
- Tratar de acceder o evadir contraseñas o alguna otra información relacionada a la seguridad del distrito, de los estudiantes o de los empleados o cargar o crear un virus en la computadora, incluso fuera de la escuela si la conducta causa una perturbación considerable del ambiente educativo.
- Intentar alterar, destruir o inhabilitar los recursos tecnológicos del Distrito, incluyendo pero no limitado a computadoras y equipos relacionados, datos del distrito, datos de otros u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluso fuera de la escuela si la conducta causa una perturbación considerable del ambiente educativo.
- Usar la red Internet u otro medio de comunicación electrónica para amenazar a estudiantes, empleados o voluntarios del distrito, incluso fuera de la escuela si la conducta causa una perturbación considerable del ambiente educativo infringe los derechos de otro estudiante en la escuela..
- Enviar, incorporar entregar o poseer mensajes electrónicos abusivos, obscenos, de índole sexual, amenazantes, hostigadores, perjudiciales para la reputación de otra persona o ilegales, incluso acoso cibernético y “sexting”, ya sea fuera o dentro de la escuela si la conducta causa una perturbación considerable del ambiente educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Usar la Internet u otras comunicaciones electrónicas para participar o fomentar conductas ilegales o para amenazar la seguridad de la escuela, incluso fuera de la escuela si la conducta causa una perturbación considerable del ambiente educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.

Transgresiones en Contra de la Seguridad

Todo estudiante tiene prohibido:

- Poseer publicaciones o material electrónico diseñado para promover o fomentar conductas ilegales o que podrían poner en peligro la seguridad de la escuela.
- Participar en altercados (orales o escritos) que amenacen la seguridad de otros estudiantes, empleados o propiedad de la escuela.
- Hacer acusaciones falsas o cometer acciones engañosas con respecto a la seguridad de la escuela.
- Participar en conducta tal que el personal de la escuela pueda razonablemente creer perturbará considerablemente los programas escolares o incitará a actos de violencia.
- Arrojar objetos que pueden causar lesiones corporales o daños a propiedad.
- Descargar un extintor de incendios sin justificación.

Otras Infracciones

Todo estudiante tiene prohibido:

- Desobedecer las normas de aseo personal y de atuendo detalladas en el manual estudiantil.
- Hurtar o copiar la tarea de otra persona.
- Hacer apuestas.
- Falsificar datos, pases o cualquier otro documento relacionado a la escuela.
- Participar en acciones o demostraciones que perturban considerablemente o interfieren materialmente con las actividades escolares.
- Desobedecer repetidamente las normas de conducta de la escuela o del salón de clase.

Además de las normas detalladas en el código, el distrito puede imponer otras reglas de conducta en la escuela y en el salón de clase que se anunciarán en los salones de clase o se entregarán a los estudiantes. El incumplimiento de estas reglas puede o no constituir violaciones del código.

Técnicas Para el Control de la Disciplina

La disciplina estará diseñada para mejorar la conducta y para fomentar en los estudiantes el cumplimiento de sus responsabilidades como miembros de la comunidad escolar. Toda acción disciplinaria estará basada en el criterio profesional de los maestros y del personal administrativo, y en una escala de medidas disciplinarias, incluidas las prácticas de disciplina de restauración. La disciplina será adecuada a la seriedad de la infracción, la edad del estudiante, su grado académico, la frecuencia del mal comportamiento, la actitud del estudiante, el impacto de la mala conducta en el ambiente escolar y los requisitos de la ley.

Debido a estos factores, la disciplina para una ofensa en particular, incluidas las irregularidades cometidas en un vehículo propiedad del Distrito u operados por el distrito, a menos que se especifique lo contrario por la ley, puede hacer intervenir diversas técnicas y respuestas.

Estudiantes Discapacitados

La disciplina para estudiantes discapacitados se regirá por las leyes estatales y federales pertinentes, además de las normas detalladas en el Código de Conducta Estudiantil. En caso de que se presente un conflicto, prevalecerán las leyes estatales y federales.

De acuerdo con el Código de Educación del Estado, un estudiante inscrito en el programa de educación especial no puede ser disciplinado por conducta que corresponda a la definición de intimidación, hostigamiento o preparación de listas de víctimas (ver el glosario) hasta que no se haya efectuado la reunión del comité de admisión, revisión y baja de un estudiante discapacitado (ARD por sus siglas en inglés) para considerar los detalles de dicha conducta.

Antes de ordenar la suspensión fuera de la escuela, la asignación a un DAEP o la expulsión, a pesar de que la acción sea obligatoria o discrecional, el distrito tomará en cuenta si la discapacidad ha dificultado considerablemente la capacidad del estudiante de reconocer el error de su conducta.

Técnicas

Las siguientes técnicas o estrategias disciplinarias pueden usarse—solas o en combinación, o como parte de intervenciones progresivas—para controlar comportamientos prohibidos por el Código de Conducta Estudiantil o por las reglas de la escuela o del salón de clase:

- Corrección oral o escrita.
- Tiempo para calmarse (time-out).
- Cambio de asiento en el salón de clase.
- Confiscación temporal de artículos que perturban el proceso educativo.
- Premios o deméritos.
- Contratos de buen comportamiento.
- Asesoramiento por parte de los maestros, los orientadores psicológicos o por el personal administrativo.
- Conferencias de padres y maestros.
- Reducción de las calificaciones por copiar o plagiar según lo permitan las normas reglamentarias.
- Detención, incluso fuera de horas regulares de escuela.
- Envío del estudiante a la oficina o a un área designada, o suspensión dentro de la escuela.
- Asignación de labores en la escuela, como limpieza o recolección de basura.
- Pérdida de privilegios, tales como participar en actividades extracurriculares, ser candidato o desempeñar cargos honoríficos, o ser miembro de organizaciones y clubes patrocinados por la escuela.
- Medidas disciplinarias o castigos identificados en las normas de conducta para actividades extracurriculares de organizaciones a las que pertenece el estudiante.

- Pérdida o restricción del uso del transporte escolar.
- Período probatorio dictado y administrado por la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela, según se especifica en la sección titulada Suspensión Fuera de la Escuela de este Código.
- Asignación a un DAEP, según se especifica en la sección titulada Asignación a un DAEP de este Código.
- Expulsión y/o colocación en un entorno educacional alternativo, según se especifica en la sección Asignación y/o Expulsión por Ciertas Infracciones de este Código.
- Expulsión, según se especifica en la sección de Expulsión de este Código.
- Remisión del estudiante a una dependencia fuera de la escuela o a una autoridad jurídica para enjuiciamiento penal, además de las medidas disciplinarias que imponga el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias que determinen las autoridades directivas de la escuela.

Notificación

El coordinador de la conducta escolar notificará inmediatamente a los padres del estudiante por teléfono o en persona de cualquier violación que pueda resultar en suspensión dentro o fuera de la escuela, la colocación en un DAEP, la colocación en un JJAEP, o expulsión. El coordinador de la conducta escolar también notificará a los padres del estudiante, si se toma el estudiante bajo custodia por un oficial de la ley bajo las disposiciones disciplinarias del Código de Educación. Un esfuerzo de buena fe se hará en el día que la acción fue tomada para proporcionar al estudiante para la entrega a los padres una notificación por escrito de la acción disciplinaria del estudiante. Si el padre no se le ha comunicado por teléfono o en persona para las 5:00 pm del primer día hábil después del día que la acción disciplinaria fue tomada, el coordinador de la conducta escolar deberá enviar una notificación escrita por correo postal. Si el coordinador de la conducta escolar no pudo proporcionar aviso a los padres, el director o persona designada deberá proporcionar el aviso.

Antes de que el director o administrador apropiado asigne un estudiante menor de 18 años a la detención fuera de las horas regulares de la escuela, el aviso se dará a los padres del estudiante para informarle la razón de la detención y permitir arreglos para el transporte necesario.

Apelaciones

Las preguntas o quejas de los padres con respecto a estas medidas disciplinarias deberán ser dirigidas al maestro o al personal administrativo de la escuela, dependiendo del caso, y deberán estar de acuerdo con el reglamento FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de este reglamento en la oficina del director de la escuela, el coordinador de la conducta escolar o en la oficina central de administración o en el enlace *Policy on Line* en la siguiente dirección de la red Internet: www.bisd.net.

No se aplazarán las consecuencias mientras se espera el resultado de una queja.

Retirar del Autobús Escolar

Un conductor de autobús puede referir a un estudiante a la oficina del director o la oficina del coordinador de la conducta escolar para mantener una disciplina efectiva en el autobús. El director o coordinador de la conducta escolar debe emplear técnicas disciplinarias adicionales, según corresponda, que pueden incluir la restricción o revocar los privilegios de un estudiante de viajar en autobús.

Ya que la responsabilidad principal del Distrito en el transporte de estudiantes en vehículos del Distrito es hacerlo con la mayor seguridad posible, el operador del vehículo debe centrarse en la conducción y no tener su atención distraída por el mal comportamiento de los estudiantes. Por lo tanto, cuando las técnicas adecuadas de gestión disciplinaria no mejoran el comportamiento del estudiante o cuando la mala conducta específica exija la eliminación inmediata, el director o el coordinador de la conducta escolar pueden restringir o revocar los privilegios de transporte de los estudiantes, de acuerdo con la ley.

Traslado del Estudiante Fuera del Área Escolar Regular

Además de otras técnicas disciplinarias, la mala conducta puede resultar en el traslado del estudiante fuera del área escolar regular, ya sea por un traslado de rutina o mediante un traslado formal.

Remisión de Rutina

Una remisión de rutina sucede cuando el maestro manda al estudiante a la oficina del coordinador de la conducta escolar como una técnica de manejo de disciplina. El coordinador de la conducta del campus empleará técnicas disciplinarias alternativas, incluyendo las intervenciones progresivas. Un maestro o administrador **puede** retirar a un estudiante de la clase por un comportamiento que viole este Código para mantener una disciplina efectiva en el salón de clase.

Traslado Formal

El maestro también **puede** iniciar el traslado formal del estudiante si:

1. El maestro ha documentado que la conducta del estudiante ha interferido repetidamente con la capacidad del maestro de dictar su clase o con la capacidad del resto de los alumnos de aprender; o
2. La conducta es tan rebelde, impertinente o abusiva, que el maestro no puede enseñar y los estudiantes en el salón no pueden aprender.

El maestro o el personal administrativo **deberán** retirar a un estudiante de la clase si el comportamiento de dicho estudiante, de acuerdo al Código de Educación, requiere o permite su asignación a un DAEP o su expulsión. Cuando se retire a un estudiante de la clase por esas razones, se llevará a cabo el proceso indicado en las secciones siguientes sobre DAEP o expulsión. De otra manera, dentro de un plazo de tres días escolares desde que se haya retirado formalmente al estudiante de la clase, el personal administrativo autorizado programará una conferencia con el estudiante, sus padres, el maestro, si el estudiante fue retirado por el maestro, y con cualquier otro personal administrativo.

Durante la conferencia, el personal administrativo autorizado le informará al estudiante sobre las acusaciones de mala conducta que se han presentado y las consecuencias. El personal administrativo le dará al estudiante la oportunidad de dar su versión del incidente.

Cuando un maestro retira a un estudiante del salón regular de clase y aún está pendiente la conferencia, el director puede usar una de las siguientes estrategias con el estudiante:

- Colocación en otro salón de clase que sea adecuado
- Suspensión dentro de la escuela
- Suspensión fuera de la escuela
- Asignación a un DAEP

Un maestro o administrador **debe** remover a un estudiante de la clase si el estudiante participa en conducta que bajo el Código de Educación requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP o expulsado. Al retirar por esas razones, se seguirán los procedimientos en las secciones siguientes sobre DAEP o expulsión.

Regreso del Estudiante al Salón de Clase

Cuando un maestro retira formalmente a un estudiante del salón de clase por conducta en contra de dicho maestro que contiene elementos de agresión, agresión con agravantes, agresión sexual, agresión sexual con agravantes, homicidio calificado, homicidio con pena de muerte o tentativa de homicidio calificado o de homicidio con pena de muerte, el estudiante no puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del mismo.

Si un maestro retira formalmente de la clase a un estudiante por cualquier otra conducta, el estudiante puede regresar a la clase sin el consentimiento del maestro, si el comité que evalúa las colocaciones por problemas disciplinarios determina que la clase de dicho maestro es la mejor o única alternativa disponible.

Suspensión Fuera de la Escuela

Mala conducta

Los estudiantes pueden ser suspendidos por cualquier comportamiento que se detalla en el Código como una violación general de conducta, por infracciones a un DAEP o por delitos que ameriten la expulsión.

El Distrito no usará la suspensión fuera de la escuela para los estudiantes de segundo grado o inferior, a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos en la ley.

Un estudiante de segundo grado o inferior no debe ser colocado en suspensión fuera de la escuela a menos que, mientras esté en la propiedad de la escuela o mientras asista a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela,

- Conducta que contiene los elementos de un delito de armamento, según lo dispuesto en la Sección 46.02 o 46.05 del Código Penal.

- Conducta que contiene los elementos de asalto, agresión sexual, asalto agravado o agresión sexual agravada, según lo dispuesto por el Código Penal; o
- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica o una sustancia controlada o droga peligrosa según lo definido por la ley federal o estatal.

El Distrito usará un programa de conducta positiva como una alternativa disciplinaria para estudiantes en segundo grado o inferior que cometan violaciones de conducta general en lugar de suspensión o colocación en un DAEP. El programa deberá cumplir con los requisitos de la ley.

Proceso

La ley estatal permite suspender a un estudiante por un máximo de tres días de clase por cada acto de mala conducta y no impone límites en el número de veces que se lo puede suspender dentro de un semestre o de un ciclo escolar.

Antes de suspenderlo, se le concederá al estudiante una conferencia informal con el coordinador de la conducta escolar o personal administrativo autorizado que le hará saber la conducta de la cual se lo acusa. El estudiante tendrá la oportunidad de explicar su versión del incidente antes de que el personal administrativo tome su decisión.

El número de días que el estudiante será suspendido será determinado por el coordinador de la conducta escolar, que no deberá exceder de tres días de clase.

Antes de ordenar la suspensión fuera de la escuela del estudiante, el coordinador de la conducta escolar tendrá en consideración:

1. Si la conducta fue en defensa propia (vea el glosario),
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta, y
3. El historial de antecedentes disciplinarios del estudiante, o
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.

El personal administrativo autorizado determinará las restricciones en la participación del estudiante en actividades co-curriculares y extracurriculares relacionadas o patrocinadas por la escuela.

Asignación a un Programa Alternativo de Enseñanza por Proceso Disciplinario (DAEP)

El DAEP ocurrirá en un ambiente que no sea el salón de clase normal del estudiante. Un estudiante de la escuela primaria no puede ser asignado a un DAEP con un estudiante que no es de la escuela primaria.

Por el propósito de DAEP, la clasificación primaria será kindergarten–grado 5 y la clasificación secundaria será los grados 6–12.

Los programas del verano proporcionados por el Distrito deberán servir a los estudiantes asignados a un DAEP en conjunto con otros estudiantes.

Un estudiante expulsado por una infracción que de otra manera hubiera resultado en asignación a un DAEP no tendrá que ser asignado a un DAEP además de la expulsión.

Antes de ordenar la asignación a un DAEP, a pesar de que la acción sea obligatoria o discrecional, el coordinador de la conducta escolar tendrá en consideración:

1. Si la conducta fue en defensa propia (vea el glosario),
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta, y
3. El registro de antecedentes disciplinarios del estudiante, o
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.

Asignación Discrecional: Mala Conducta que Puede Resultar en Asignación a un DAEP

Un estudiante **puede** ser asignado a un DAEP por comportamientos prohibidos en la sección de Contravenciones de conducta de este Código.

Mala Conducta Identificada en la Ley Estatal

- Conforme a la ley estatal, un estudiante **puede** ser asignado a un DAEP por uno de los siguientes delitos:
- Participar en el hostigamiento que induce a un estudiante a cometer o intentar cometer suicidio.
- Incitación a la violencia contra un estudiante a través del hostigamiento en grupo.
- Liberar o amenazar con liberar material visual íntimo de un menor o un estudiante que tiene 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Participación en una cofradía, hermandad o sociedad secreta de una escuela pública, ya sea como miembro o futuro miembro, o fomentando el interés de otra persona en convertirse en miembro de una cofradía, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública. (Ver el glosario)
- Participación en actividades delictivas de una pandilla. (Ver el glosario)
- Cualquier conducta criminal, incluyendo un delito grave.
- Asalto (sin lesiones), con amenaza de daño corporal inminente.
- Asalto por contacto físico ofensivo o provocativo.

De acuerdo a la ley estatal, se **puede** asignar a un estudiante a un DAEP si el superintendente o el personal autorizado determinan que hay razón para creer (ver el glosario) que el estudiante ha participado en conducta punible como delito grave, distinta a un robo agravado o las que se detallan como delitos en el Título 5 del Código Penal del Estado de Texas (ver el glosario), que sucedió fuera de la escuela y no durante una función patrocinada o relacionada con la escuela, si la presencia del estudiante en el salón regular de clase representa un peligro para los otros estudiantes o para los maestros o va a ser perjudicial para el proceso educativo. El coordinador

de la conducta escolar **puede**, pero no está obligado, a asignar un estudiante a un DAEP por conducta por la cual la ley exige colocación en un DAEP, si la conducta ocurrió fuera de la escuela y el personal administrativo no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que dicha conducta tuvo lugar.

Asignación Obligatoria: Mala Conducta que Requiere Asignación a un DAEP

Un estudiante **deberá** ser asignado a un DAEP si:

- Participa en conducta relacionada a una falsa alarma (incluso amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que afecte una escuela pública. (Ver el glosario)
- Comete los siguientes delitos en la escuela o dentro de los 300 pies del plantel escolar medidos desde cualquier punto del perímetro limítrofe de los bienes inmuebles de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela ya sea dentro o fuera del plantel escolar:
 - Participa en conducta punible como delito grave.
 - Comete una agresión (ver el glosario) conforme a la Sección 22. 01(a) (1) del Código Penal del Estado de Texas.
 - vende, da o entrega a otra persona o tiene, consume o está bajo la influencia de marihuana, de una sustancia regulada o de una droga peligrosa en una cantidad que no llega a constituir un delito grave. [Un estudiante con una receta válida para el THC cannabis bajo] según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta disposición (Los delitos graves relacionados a una escuela que involucran drogas están detallados en la sección de Expulsión) (Ver el glosario para “bajo la influencia”)
 - vende, da o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto o infracción grave mientras está bajo la influencia del alcohol; o tiene, consume o está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no se sanciona como delito grave. (Los delitos graves relacionados con una escuela que involucran alcohol están detallados en la sección de Expulsión.)
 - Se comporta de una manera que contiene los elementos de un delito relacionado al uso indebido de sustancias químicas volátiles.
 - Se comporta de una manera que contiene los elementos de los delitos de acto indecente en público o exhibición indecente.
- Participa en conducta que resulta en expulsión y tiene entre seis y nueve años de edad.
- Comete un delito federal relacionado con armas de fuego y es menor de seis años.
- Participa en conducta que contiene los elementos del delito de represalia en contra de un empleado o voluntario de la escuela ya sea dentro o fuera de la escuela. (Cometer represalia conjuntamente con otro delito que resulta en expulsión se detalla en la sección de Expulsión de este Código.)

- Participa en conducta que se sanciona como robo agravado o un delito grave de acuerdo al Título 5 (ver el glosario) del Código Penal del Estado de Texas cuando la conducta ocurre fuera de la escuela y no en una función patrocinada o relacionada con la escuela y:
 1. El estudiante recibe enjuiciamiento diferido (ver el glosario),
 2. Un juzgado o un jurado determina que el estudiante ha participado en conducta delictiva (ver el glosario) o
 3. El superintendente o el personal autorizado determinan que existe razón para creer (ver el glosario) que el estudiante ha participado en esa conducta.

Agresión Sexual y Asignación de Escuela

Si se determina judicialmente que un estudiante ha cometido abuso sexual continuado de un menor o si se determina judicialmente que cometió agresión sexual o agresión sexual con agravantes en contra de otro estudiante en la misma escuela, o si se difiere el fallo por uno de estos delitos, y los padres de la víctima u otra persona autorizada para actuar en nombre de la víctima solicita que la Mesa Directiva traslade al agresor a otra escuela, se trasladará el agresor a otra escuela en el distrito. Si no hay otra escuela en el distrito que ofrezca el nivel escolar del agresor, deberá colocarse en un DAEP.

Proceso

El retiro de un estudiante de un DAEP será determinado por el coordinador de la conducta escolar.

Conferencia

Cuando se retira un estudiante de la clase por una infracción que amerite colocarlo en un DAEP, el coordinador de la conducta escolar o el personal administrativo autorizado programarán una conferencia dentro de los tres días de clase con el estudiante, sus padres y el maestro, si fue el maestro quien lo retiró de la clase.

En la conferencia, el coordinador de la conducta escolar o el personal administrativo le hará saber al estudiante, oralmente o por escrito, las razones por las cuales se lo retiró de la clase, le explicará los fundamentos de las mismas y le dará una oportunidad de responder.

Después de intentos válidos para requerir la asistencia, el Distrito puede llevar a cabo la conferencia y tomar una decisión de colocación independientemente si el estudiante o los padres del estudiante asisten a la conferencia.

Consideración de Factores Atenuantes

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de que la acción sea obligatoria o discrecional, el coordinador de la conducta escolar tendrá en cuenta:

1. Defensa propia (ver glosario)
2. Intención o falta de intención en el momento que el estudiante participo en la conducta.
3. Antecedentes disciplinarios del estudiante, o

4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.

Orden de asignación

Después de la conferencia, si al estudiante se lo asigna a un DAEP, el coordinador de la conducta escolar escribirá la orden. Se enviará una copia de la orden de asignación a un DAEP al estudiante y a sus padres.

Dentro de los dos días hábiles después de la conferencia, la persona designada por la Mesa Directiva entregará al juzgado de menores una copia de la orden de asignación y toda la información que requiere la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si se asigna un estudiante a un DAEP y el período de asignación no es consecuente con las normas que se establecen en este Código, la orden de asignación detallará esta información.

Avisos de Cursos

El Padre o tutor de un estudiante colocado en un DAEP deberán ser notificados por escrito de la oportunidad del estudiante para completar un curso de currículo fundamental en el cual el estudiante estaba inscrito al momento del traslado y que se requiere para graduarse sin costo alguno para el estudiante. La notificación deberá incluir información sobre todos los métodos disponibles para completar el curso.

Duración de la Asignación

La duración de la asignación de un estudiante a un DAEP será determinada por el coordinador de la conducta escolar.

La duración de la asignación de un estudiante a un DAEP será determinada teniendo en cuenta cada caso en particular. La duración estará en proporción con la gravedad de la infracción, la edad y el grado académico del estudiante, la frecuencia de su mal comportamiento, la actitud del estudiante y los requisitos de la ley.

El período máximo de asignación a un DAEP no deberá exceder doce meses con las siguientes excepciones mencionadas a continuación.

A menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación, los días ausentes no contarán para cumplir el número total de días requeridos en la orden de colocación del DAEP de un estudiante.

El Distrito deberá administrar el examen antes y después requerido a los estudiantes asignados a un DAEP por un periodo de 90 días o más, de acuerdo con los procedimientos del Distrito administrativo establecido para la administración de otras evaluaciones de diagnóstico o de referencia.

Asignación que Excede un Año

La asignación a un DAEP puede exceder un año cuando una revisión del distrito determina que:

- El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del Distrito.

Los límites impuestos por la ley a la duración de la asignación a un DAEP no se aplican cuando la Mesa Directiva coloca a un estudiante en un DAEP por participar en la agresión sexual de otro estudiante para impedir que el agresor y la víctima estén asignados a la misma escuela.

Asignación que Excede el Ciclo Escolar

Los estudiantes que, al final del ciclo escolar, cometen delitos por los cuales la asignación a un DAEP es requerida pueden ser obligados a continuar en el DAEP al comienzo del ciclo escolar siguiente hasta cumplir el período asignado.

Para continuar la asignación de un estudiante a un DAEP después que finalice el ciclo escolar, el coordinador de la conducta escolar o persona asignada por la mesa directiva deberá determinar que:

- La presencia del estudiante en el salón regular de clase o en la escuela regular representa un peligro de daño físico para el estudiante o para otras personas o
- El estudiante ha exhibido mal comportamiento excesivo o persistente (ver el glosario) en incumplimiento del Código del Distrito.

Asignación que Excede los 60 Días

Antes de prolongar la asignación de un estudiante a un DAEP por más de 60 días o hasta después del siguiente período de calificaciones, sea cual fuere que ocurra primero, se les notificará a los padres del estudiante y se les dará la oportunidad de participar en una audiencia ante la Mesa Directiva o ante el personal autorizado.

Apelaciones

Las preguntas de los padres sobre las medidas disciplinarias deberán ser dirigidas al personal administrativo de la escuela. Las apelaciones del estudiante o padres sobre asignar a un estudiante a un DAEP deberán ser dirigidas de acuerdo con la póliza FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de esta póliza en la oficina del director de la escuela, la oficina del coordinador de la conducta escolar, en la oficina central de administración o por *Policy On Line* en la siguiente dirección de la red Internet: www.bisd.net.

Las apelaciones deberán comenzar en el Nivel Uno con el director de la escuela.

No se aplazarán las consecuencias disciplinarias mientras se espera el resultado de una apelación. La decisión de colocar a un estudiante en un DAEP no se puede apelar más allá de la Mesa Directiva.

Restricciones Durante la Asignación

El distrito escolar no permite que un estudiante asignado a un DAEP participe en actividades cocurriculares o extracurriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela, incluso postularse o desempeñar cargos honoríficos o ser miembro de organizaciones y clubes patrocinados por la escuela.

No se le proporcionará transporte a un estudiante asignado a un DAEP a menos que sea un estudiante con discapacidades para quien el transporte es parte de los servicios incluidos en el plan individual de educación (IEP por sus siglas en inglés).

Para los estudiantes en el último año de la preparatoria que cumplan los requisitos para graduarse y que estén asignados a un DAEP, el último día en el programa será el último día de instrucción y se permitirá que participen en la ceremonia y en otras actividades relacionadas con la graduación a menos que se especifique lo contrario en la orden de asignación a un DAEP.

Revisión de la Asignación

El coordinador de la conducta escolar o la persona asignada por la mesa directiva revisará la situación de un estudiante colocado en un DAEP, incluso el progreso académico, en intervalos que no pueden exceder los 120 días. En el caso de un estudiante de la escuela preparatoria, también se evaluarán el plan de graduación del estudiante y su progreso. Durante la revisión, el estudiante y sus padres tendrán la oportunidad de abogar para que el estudiante regrese al salón regular de clase o a su escuela. No se permitirá el regreso del estudiante al salón del maestro que lo retiró de la clase sin el consentimiento de dicho maestro.

Otros Actos de Mala Conducta

Si durante el período de asignación a un DAEP el estudiante participa en conducta para la cual se requiere o se permite colocación en un DAEP o expulsión, el coordinador de la conducta escolar puede iniciar procesos que resulten en una orden disciplinaria adicional.

Notificación de Proceso Penal

Cuando un estudiante es colocado en un DAEP para ciertos delitos la fiscalía notificará al distrito si

- Se rehusó enjuiciamiento del estudiante por falta de méritos para procesar o por pruebas insuficientes y no se iniciará un proceso formal, un fallo diferido (ver el glosario) o un enjuiciamiento diferido; o si
- El juzgado o un jurado determinaron que el estudiante no es culpable o que no participó en conducta delictiva o conducta que indica la necesidad de supervisión y la causa se desestimó sin derecho a nuevo juicio.

Si al estudiante se le asignó un DAEP por ese tipo de conducta, cuando se reciba la notificación de la fiscalía, el superintendente o el personal autorizado evaluarán la colocación del estudiante y programarán una junta con los padres dentro de los tres días desde que el superintendente o el personal autorizado reciban la notificación de la fiscalía. El estudiante no podrá regresar al salón regular de clase mientras la revisión esté pendiente.

Después de revisar la notificación y de recibir información de los padres del estudiante, el superintendente o el personal autorizado pueden continuar la colocación del estudiante si existe razón para creer que la presencia del estudiante en el salón regular de clase amenaza la seguridad de otros estudiantes o de los maestros.

El estudiante o sus padres pueden apelar la decisión del superintendente a la Mesa Directiva. El estudiante no podrá regresar al salón regular de clase mientras la apelación esté pendiente. En caso de apelación, la Mesa Directiva, en su próxima sesión regular, evaluará la notificación de la fiscalía y recibirá información del estudiante, de sus padres y del superintendente o personal autorizado y confirmará o revocará la decisión tomada por el superintendente o por el personal autorizado. La Mesa Directiva levantará un acta del proceso.

Si la Mesa Directiva confirma la decisión del superintendente o del personal autorizado, el estudiante o sus padres pueden apelar al Comisionado de Educación. El estudiante no podrá regresar al salón regular de clase mientras la apelación esté pendiente.

Estudiantes que se Retiran del Distrito Durante el Proceso

Cuando un estudiante viola el código del distrito de una manera que requiere o permite la asignación a un DAEP y el estudiante se retira del distrito antes que se haya terminado la orden de asignación, el coordinador de la conducta escolar puede finalizar el proceso y emitir una orden de asignación. Si después el estudiante se inscribe nuevamente en el distrito durante el mismo ciclo escolar o uno posterior, el distrito puede reactivar la orden en ese momento, menos el período que haya cumplido el estudiante mientras ha estado inscrito en otro distrito. Si el coordinador de la conducta escolar o la Mesa Directiva no emiten una orden de asignación después que el estudiante se retira de la escuela, el siguiente distrito en el cual se inscriba el estudiante puede finalizar el proceso y emitir una orden de asignación.

Estudiantes Recién Inscritos

El distrito decidirá basado en cada caso en particular si continúa la colocación de un estudiante que se inscribe en el distrito y que fue asignado a un DAEP en una escuela chárter de inscripción abierta o en otro distrito. El distrito podrá colocar al estudiante en el DAEP del distrito o en un salón regular de clase.

Un estudiante que se inscribe en este distrito y que fue asignado a un DAEP por el distrito de otro estado será colocado como cualquier otro estudiante recién inscrito si la conducta que cometió es una razón para asignarlo a un DAEP en este distrito.

Si el estudiante fue asignado a un DAEP por un distrito escolar en otro estado por un período mayor a un año, este distrito, conforme a la ley estatal, reducirá el período de asignación para que el término total no exceda el año. Sin embargo, después de una revisión, se puede extender el período de asignación por más de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados o si extender el período protege el interés superior del estudiante.

Proceso para Asignación de Emergencia

Cuando una colocación de emergencia es necesaria debido a que el comportamiento del estudiante es tan indisciplinado, perturbador o abusivo que interfiere seriamente con el salón de clases o las operaciones de la escuela, se le dará aviso oral del motivo de la acción. A más tardar el décimo día después de la fecha de la colocación, se dará al estudiante la conferencia apropiada requerida para la asignación a un DAEP

Asignación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas.

Esta sección incluye dos categorías de delitos por los cuales el Código de Educación establece procesos únicos y consecuencias específicas.

Delincuentes Sexuales Registrados

Al recibir notificación conforme a la ley estatal de que un estudiante está actualmente obligado a registrarse como delincuente sexual, el personal administrativo debe retirar al estudiante del

salón regular de clase y determinar la colocación adecuada a menos que un juez ordene la colocación en el programa alternativo de enseñanza del sistema judicial de menores (JJAEP por sus siglas en inglés).

Si el estudiante está bajo algún tipo de supervisión judicial, entre ellos libertad vigilada, supervisión comunitaria o libertad condicional, se lo asignará un DAEP o se lo colocará en el JJAEP por lo menos por un semestre.

Si el estudiante no está bajo algún tipo de supervisión judicial, se lo puede colocar en un DAEP o en el JJAEP por un semestre o en un salón regular de clase. No se puede colocar a un estudiante en el salón regular de clase si la Mesa Directiva o el personal autorizado determinan que la presencia del estudiante:

- Amenaza la seguridad de otros estudiantes o de los maestros,
- Va a ser perjudicial para el proceso educativo o
- Es contraria al interés superior de los estudiantes del distrito.

Comité de Revisión

Al final del primer semestre de la colocación de un estudiante en un área alternativa de enseñanza y antes del comienzo de cada ciclo escolar en el cual el estudiante permanece en una colocación alternativa, el distrito convocará un comité, de acuerdo con la ley estatal, para evaluar la colocación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al salón regular de clase o permanecer en la colocación alternativa. Excepto en caso de conclusiones especiales, la Mesa Directiva o el personal autorizado deberá aceptar la recomendación del comité.

La evaluación de la colocación de un estudiante discapacitado que recibe educación especial debe hacerla el comité ARD.

Estudiantes Recién Inscritos

Si un estudiante se inscribe en un distrito durante el período de colocación obligatoria por ser un delincuente sexual registrado, el distrito puede contar el tiempo que el estudiante ya estuvo en dicha colocación alternativa o puede exigir un semestre más de colocación alternativa sin hacer una revisión.

Apelación

Un estudiante o sus padres pueden apelar la colocación solicitando una conferencia con la Mesa Directiva o el personal autorizado, el estudiante y sus padres. La conferencia se limita a determinar si el estudiante está obligado a registrarse como delincuente sexual. Toda decisión de la Mesa Directiva o del personal autorizado con respecto a esta sección es definitiva y no se puede apelar.

Ciertos Delitos Graves

Independientemente de si la colocación o expulsión del estudiante es obligatoria o permitida por una de las razones en las secciones de Asignación a un DAEP o Expulsión, según la Sección 37.0081 del Código de Educación, se **puede** expulsar a un estudiante o colocarlo en un DAEP o

en el JJAEP si la Mesa Directiva o el personal autorizado llegan a ciertas conclusiones y las siguientes circunstancias existen en relación a un asalto agravado o delito grave tipificado en el Título 5 (ver el glosario) del Código Penal de Texas. El estudiante debe:

- Haber recibido enjuiciamiento diferido por conducta definida como un asalto agravado o delito grave en el Título 5;
- Haber sido declarado responsable por un juez o jurado de participar en conducta delictiva definida como un asalto agravado o un delito grave en el Título 5;
- Haber sido acusado de participar en conducta definida como un asalto agravado o un delito grave en el Título 5;
- Haber sido remitido a un juzgado de menores por presuntamente participar en conducta delictiva definida como un asalto agravado o un delito grave en el Título 5;
- Haber recibido libertad vigilada o un fallo diferido o haber sido arrestado, acusado o condenado por un asalto agravado o un delito grave tipificado en el Título 5.

Bajo estas circunstancias el Distrito puede expulsar al estudiante u ordenar su colocación sin tener en cuenta:

- La fecha cuando ocurrió la conducta del estudiante,
- El lugar donde ocurrió la conducta,
- Si la conducta ocurrió cuando el estudiante estaba inscrito en el distrito o
- Si el estudiante ha cumplido con todos los requisitos impuestos por resolución judicial en conexión con la conducta.

Audiencia y Conclusiones Requeridas

Primero el estudiante debe tener una audiencia ante la Mesa Directiva o el personal autorizado quienes deben determinar que, además de las circunstancias mencionadas anteriormente que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el salón regular de clase:

- Amenaza la seguridad de otros estudiantes o de los maestros,
- Será perjudicial para el proceso educativo o
- Es contraria al interés superior de los estudiantes del distrito.

Toda decisión de la Mesa Directiva o del personal autorizado con respecto a esta sección es definitiva y no se puede apelar.

Duración de la Asignación

El estudiante está sujeto a la colocación hasta que:

- El estudiante gradúe de la escuela preparatoria,
- Se retiren los cargos o se reduzcan a un delito menor, o
- El estudiante cumpla con el término de colocación o se le asigne otro programa.

Estudiantes Recién Inscritos

Si un estudiante se inscribe en el distrito antes de cumplir la colocación de acuerdo a esta sección de otro distrito escolar, debe terminar el período de asignación.

Expulsión

Antes de ordenar la expulsión de un estudiante, a pesar de que la acción sea obligatoria o discrecional, el coordinador de la conducta escolar tendrá en consideración:

1. Si la conducta fue en defensa propia (vea el glosario),
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta, y
3. El registro de antecedentes disciplinarios del estudiante, o
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.

Expulsión Discrecional: Mala Conducta Que Puede Resultar en Expulsión

Algunos de los siguientes tipos de mala conducta pueden resultar en colocación obligatoria en un DAEP, independientemente de que un estudiante sea expulsado. (Véase la colocación de DAEP)

En cualquier lugar

Se **puede** expulsar a un estudiante por:

- Participar en lo siguiente, sin tener en cuenta dónde sucede:
 - Participar en el hostigamiento que aliente al estudiante a cometer o intentar cometer suicidio.
 - Incitación a la violencia contra un estudiante a través del hostigamiento en grupo.
 - Liberar o amenazar con liberar material visual íntimo de un menor o un estudiante que tenga 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
 - Conducta que contiene los elementos de agresión conforme a la Sección 22.01(a) (1) del Código Penal en represalia en contra de un empleado o voluntario de la escuela.
 - Daños en propiedad ajena si se sanciona como delito grave.
- Participar en conducta que contiene los elementos de uno de los siguientes delitos en contra de otro estudiante, sin tener en cuenta dónde sucede:
 - Agresión con agravantes.
 - Agresión sexual.
 - Agresión sexual con agravantes.
 - Homicidio calificado.
 - Homicidio con pena de muerte.

- Tentativa de homicidio calificado o de homicidio con pena de muerte.
- Robo con agravantes.
- Violación de la seguridad de las computadoras (Ver el glosario)
- Participar en conducta relacionada con una falsa alarma (incluso una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que afecte una escuela pública.

En la Escuela, Dentro de los 300 Pies o en una Función Escolar

Un estudiante podrá ser expulsado por cometer uno de los siguientes delitos en la escuela o dentro de los 300 pies del plantel escolar medidos desde cualquier punto del perímetro limítrofe de los bienes raíces de la escuela o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de las propiedades de la escuela:

- Vender, dar o entregar a otra persona o tener, consumir o estar bajo la influencia de marihuana, de una sustancia controlada o de una droga peligrosa si la conducta no se sanciona como delito grave. Un estudiante con una receta válida para bajo de THC del cannabis a lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta disposición. (Ver el glosario para "bajo la influencia".)
- Vender, dar o entregar a otra persona una bebida alcohólica o tener, consumir o estar bajo la influencia del alcohol; o cometer un acto o una infracción grave mientras está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no se sanciona como delito grave.
- Participar en conducta que contiene los elementos de un delito relacionado con el uso indebido de sustancias químicas volátiles.
- Participar en conducta que contiene los elementos de agresión conforme a la Sección 22.01(a) (1) del Código Penal en contra de un empleado o voluntario.
- Participar en conducta mortal. (Vea el glosario)

Dentro de los 300 Pies de la Escuela

Un estudiante **puede** ser expulsado por participar en las siguientes conductas mientras está dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medido desde cualquier punto de la línea divisoria de la propiedad escolar:

- Agresión con agravantes, agresión sexual o agresión sexual con agravantes.
- Incendio premeditado. (Vea el glosario.)
- Homicidio calificado, homicidio con pena de muerte o tentativa de homicidio calificado o de homicidio con pena de muerte.
- Acto deshonesto con un menor, secuestro con agravantes, homicidio sin premeditación, homicidio por negligencia criminal o robo con agravantes.
- Abuso sexual continuo de un menor o menores.
- Delito grave relacionado con las drogas o el alcohol.

- Llevar en o alrededor de la persona del estudiante un arma de fuego, un cuchillo restringido a la ubicación, o un palo, ya que estos términos son definidos por la ley estatal. (Vea el glosario.)
- La posesión, fabricación, transporte, reparación o la venta de un arma prohibida, tal como se define por la ley estatal. (Vea el glosario.)
- Posesión de un arma de fuego (como lo define la ley federal). (Ver el glosario).

Propiedad de Otro Distrito

Un estudiante **puede** ser expulsado por someter un delito por el cual la expulsión es obligatoria conforme a la ley estatal si el delito se comete en otro distrito en Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada o relacionada con una escuela de otro distrito en Texas.

Durante el Período en un DAEP

Un estudiante **puede** ser expulsado por participar en delitos graves documentados por mal comportamiento en incumplimiento del Código del Distrito, a pesar de las intervenciones de conducta documentadas, durante el período de asignación a un DAEP, mala conducta significa:

1. Comportamiento deliberado de violencia que representa una amenaza directa para la salud o seguridad de otros;
2. La extorsión, lo que significa la obtención de dinero u otros bienes como la fuerza o la amenaza;
3. La conducta que constituye la coerción, tal como se define en la Sección 1.07 del Código Penal, o
4. La conducta que constituye el delito de;
 - a. Obscenidad publica fajo la Sección 21.07 del Código Penal;
 - b. La exposición indecente bajo la Sección 21.08, Código Penal;
 - c. Daños en propiedad ajena bajo la Sección 28.03 del Código Penal;
 - d. Ritos de iniciación personal en la Sección 37.152, o
 - e. El acoso en la Sección 42.07 (a) (1) del Código Penal, de un estudiante o empleado del Distrito.

Expulsión Obligatoria: Mala Conducta que Requiere Expulsión

Un estudiante debe ser expulsado bajo la ley federal o estatal por cualquiera de los siguientes delitos que ocurran en la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela o fuera de escuela:

Bajo la Ley Federal

- Traer a la escuela o poseer en la escuela, incluyendo cualquier configuración que está bajo control o supervisión del Distrito con el propósito de una actividad escolar, un arma de fuego, según lo definido por la ley federal. (Vea el glosario.)

Nota: Expulsión obligatoria bajo la Ley federal de Escuelas Libres de Armas no se aplica a una arma de fuego que se almacena legalmente dentro de un vehículo cerrado, o para armas de fuego utilizadas en actividades aprobadas y autorizadas por el Distrito cuando el Distrito ha adoptado salvaguardas apropiadas para garantizar la seguridad del estudiante.

Bajo el Código Penal de Texas

- Llevan consigo o cercas de la persona del estudiante lo siguiente, tal como se define el Código Penal de Texas:
- Un arma de fuego, que se define por la ley estatal como cualquier arma de fuego diseñada, hecho o adaptado para ser utilizado con una sola mano. (Vea el glosario.) *Nota:* Un estudiante no puede ser expulsado únicamente en base de del uso, exhibición o posesión de un arma de fuego que se utiliza en una instalación de tiro al blanco aprobado que no se encuentra en un plantel escolar, mientras participa o la preparación para una competición deportiva patrocinada por la escuela, competencia deportiva de tiro al blanco o actividad educativa deportiva de tiro al blanco que está patrocinado o respaldado por los Parques y Departamento de la Naturaleza, o una organización de deporte de tiro de sanción que trabaja con el departamento. [Ver FNCG (LEGAL).]
- Un cuchillo restringido a la ubicación, según lo definido por la ley estatal. (Vea el glosario.)
- Un garrote, tal como se define en la ley estatal. (Vea el glosario.)
- La posesión, fabricación, transporte, reparación o la venta de un arma prohibida, tal como se define en la ley estatal. (Vea el glosario.)
- Comportarse de una manera que contiene elementos de los siguientes delitos según el Código Penal del Estado de Texas:
 - Agresión con agravantes, agresión sexual o agresión sexual con agravantes.
 - Incendio premeditado. (Ver el glosario)
 - Homicidio calificado, homicidio con pena de muerte o tentativa de homicidio calificado o de homicidio con pena de muerte.
 - Acto deshonesto con un menor.
 - Secuestro con agravantes.
 - Robo con agravantes.
 - Homicidio sin premeditación.
 - Homicidio por negligencia criminal.
 - Abuso sexual continuado de un menor o menores.

- Comportamiento punible como un delito grave que involucra vender, dar o entregar a otra persona o tener, usar o estar bajo la influencia de marihuana, de una sustancia regulada, de una droga peligrosa o de alcohol; o cometer un acto o infracción grave mientras se está bajo la influencia de alcohol.
- Participar en represalia contra un empleado o voluntario de la escuela en combinación con unos de los delitos detallados anteriormente para los cuales la expulsión es obligatoria, con la excepción de un delito relacionado con las armas de fuego.

Menores de Diez Años

Cuando un estudiante menor de diez años participe en conducta para la cual la expulsión es obligatoria, no se lo expulsará pero se le asignará un DAEP. No se colocará en un DAEP a un estudiante menor de seis años a menos que cometa un delito relacionado con armas de fuego de acuerdo a la ley federal.

Proceso

Si se cree que un estudiante ha cometido una infracción por la cual se lo puede expulsar, el coordinador de la conducta escolar o el personal administrativo autorizado programará una audiencia dentro de un plazo razonable. Se invitará por escrito a los padres del estudiante a asistir a la audiencia.

Mientras esté pendiente la audiencia el el coordinador de la conducta escolar o el personal administrativo autorizado puede implementar una de las siguientes medidas:

- Colocación en otro salón de clase que sea adecuado
- Suspensión en la escuela
- Suspensión fuera de la escuela
- Asignación a un DAEP

Audiencia

Al estudiante que se contempla expulsar se le otorgará una audiencia con las garantías procesales. El estudiante tiene derecho a:

- Ser representado por sus padres u otro adulto que pueda asesorar al estudiante y que no sea un empleado del distrito,
- Tener la oportunidad de atestiguar y de presentar pruebas y testigos en su defensa, y
- Tener la oportunidad de interrogar a los testigos del Distrito.

Después de notificar al estudiante y a sus padres de la audiencia, el distrito puede celebrar la audiencia aunque el estudiante o sus padres no estén presentes.

La Mesa Directiva delega al Director de Servicios Estudiantiles la autoridad para celebrar las audiencias y decidir sobre la expulsión de los estudiantes.

Revisión de la Expulsión por la Mesa Directiva

Después de la audiencia con garantías procesales, el estudiante que fue expulsado puede solicitar que la Mesa Directiva reconsidere la decisión. El estudiante o sus padres pueden presentar una solicitud por escrito al superintendente dentro de los siete días de recibir la decisión por escrito. El superintendente debe proporcionar al estudiante o a sus padres notificación por escrito de la fecha, hora y lugar de la junta en la cual la Mesa Directiva evaluará la decisión.

La Mesa Directiva revisará el acta de la audiencia de expulsión en una junta privada a menos que los padres del estudiante soliciten por escrito una sesión abierta al público. La Mesa Directiva puede además oír una declaración del estudiante o de sus padres y del personal administrativo autorizado.

La Mesa Directiva escuchará declaraciones de las personas que participaron en la evaluación y basará su decisión en las pruebas reflejadas en el acta y en las declaraciones que hagan las partes. La Mesa Directiva tomará una decisión y la anunciará oralmente al terminar la sesión. No se diferirán las consecuencias mientras se espera el resultado de la audiencia.

Orden de Expulsión

Antes de ordenar la expulsión, La Mesa Directiva y el coordinador de la conducta escolar deberán de tomar en cuenta:

1. Defensa propia (ver glosario)
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento que el estudiante participo en la conducta, y
3. El antecedente de disciplina del estudiante, o
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.

Si se expulsa al estudiante, la Mesa Directiva o el personal autorizado entregarán al estudiante y a sus padres una copia de la orden de expulsión.

Duración de la Expulsión

El período de expulsión estará en proporción con la gravedad de la infracción, la edad y grado académico del estudiante, la frecuencia del mal comportamiento, la actitud del estudiante y los requisitos de la ley.

La duración de la expulsión del estudiante se determinará individualmente, caso por caso. El período máximo de expulsión es de 12 meses con las siguientes excepciones.

La expulsión no puede exceder un año a menos que, después de una revisión, el distrito determine que:

- El estudiante es una amenaza para la seguridad de los otros estudiantes o de los empleados del distrito, o
- La expulsión por un largo plazo protege el interés superior del estudiante.

La ley federal y estatal exigen que un estudiante sea expulsado del salón regular de clase por lo menos por un año (12 meses) por llevar a la escuela un arma de fuego que corresponda a la

definición de la ley federal. Sin embargo, el superintendente o el personal administrativo autorizado pueden, dependiendo del caso, modificar el período de expulsión.

Los estudiantes que cometen infracciones que exigen la expulsión al final del ciclo escolar pueden ser expulsados durante el siguiente año hasta cumplir el período de expulsión.

Estudiantes que se Retiran del Distrito Durante el Proceso

Cuando un estudiante ha violado el Código del distrito de una manera que exige o permite la expulsión del distrito y el estudiante se retira del distrito antes que se lleve a cabo la audiencia de expulsión, el distrito puede celebrar la audiencia después de notificar por escrito al estudiante y a sus padres.

Si el estudiante se inscribe nuevamente en el distrito durante el mismo ciclo escolar o el siguiente, el distrito puede reactivar la orden de expulsión, descontando el período de expulsión que el estudiante haya cumplido mientras ha estado inscrito en otro distrito.

Si el coordinador de la conducta escolar o la Mesa Directiva no emiten una orden de expulsión después que el estudiante se retira del distrito, el siguiente distrito en el que se inscriba el estudiante puede finalizar el proceso de expulsión.

Otros Actos de Mala Conducta

Si durante el período de expulsión el estudiante participa en otros actos de conducta para la cual asignación a un DAEP o expulsión es obligatoria o permitida, procedimientos adicionales pueden llevarse a cabo y el coordinador de la conducta escolar o la Mesa Directiva pueden iniciar una orden disciplinaria adicional como resultado de dicho procedimiento.

Restricciones Durante la Expulsión

Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en el plantel escolar o asistir a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

El distrito no otorgará crédito académico a un estudiante durante el período de expulsión a menos que el estudiante esté inscrito en el JJAEP o en otro programa aprobado por el distrito.

Estudiantes Recién Inscritos

El distrito decidirá individualmente en cada caso la colocación de un estudiante que está bajo una orden de expulsión de otro distrito o de alguna escuela chárter de inscripción abierta.

Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar la expulsión de acuerdo con los términos de la orden, puede colocar al estudiante en un DAEP por el período especificado en la orden de expulsión o puede permitir que el estudiante asista a clase en un salón regular si:

- El Distrito de otro estado le proporciona al Distrito una copia de la orden de expulsión y
- La infracción que resultó en expulsión también exige la expulsión en el Distrito en el cual el estudiante se inscribe.

Si el estudiante es expulsado de un distrito en otro estado por más de un año y el distrito continúa la expulsión o asigna al estudiante a un DAEP, el plazo de expulsión o asignación a un DAEP se

reducirá para que el período completo no exceda el año a menos que, después de una revisión, se determine que:

- El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito, o
- Asignación por un largo plazo protege el interés superior del estudiante.

Procedimiento para Expulsión de Emergencia

Cuando una expulsión de emergencia es necesaria para proteger a las personas o bienes de daño inminente, el estudiante debe ser notificado verbalmente de la razón de la acción. Dentro de los diez días posteriores a la fecha de la expulsión de emergencia, se le dará al estudiante el debido proceso requerido para un estudiante que se enfrenta a la expulsión.

Asignación de Estudiantes Expulsados a un DAEP

El distrito tiene la opción de proporcionar servicios educativos en un DAEP a un estudiante que ha sido expulsado; sin embargo, tiene la obligación de proporcionar servicios educativos en un DAEP si el estudiante es menor de diez años.

Código de Conducta Extracurricular

Estrictas normas académicas para la participación en actividades extracurriculares existen en todo el estado, y Belton ISD refuerza la expectativa con la conducta del estudiante, así como los grados (calificaciones). La participación en actividades extracurriculares es un privilegio, y porque los estudiantes en actividades extracurriculares se convierten en modelos para los estudiantes más jóvenes, así como sus compañeros, es muy importante que los participantes en estas actividades estén libres de drogas y alcohol, así como pasar todas las clases. Un código de conducta extracurricular significa dar un buen ejemplo al ser un buen modelo a seguir para otros estudiantes y evitar faltas de conducta graves, incluyendo pero no limitado a, la posesión, uso, venta o compra de tabaco, drogas o alcohol, participación en conducta criminal, robo, asalto, incendio, vandalismo, lenguaje vulgar y gestos obscenos.

El objetivo es inculcar en los estudiantes el respeto a la buena ciudadanía en forma de presión positiva. El fracaso de un estudiante para mantener la buena conducta, independientemente de si el comportamiento es relacionado con la escuela, puede ser motivo de suspensión inmediata o el retiro de la oficina, honor o privilegio extracurricular por un período de tiempo que será determinado por el comité de disciplina de la escuela después de la investigación. El anuncio de la supuesta violación y una oportunidad para que el estudiante cuente su historia se producirá antes de negar la participación en una actividad extracurricular. La suspensión o revocación no será superior a un año. Si el comportamiento que conduce a la suspensión se produce en las últimas 18 semanas del año escolar, la suspensión puede ser ampliada para incluir el semestre de otoño del año siguiente.

Una actividad se considera extracurricular si es patrocinado por la UIL, competitiva, que se celebró en conjunto con otra actividad considerada extracurricular, que tuvo lugar fuera de la escuela, abierto al público en general, sujetos a un derecho de entrada, una interpretación o ejecución pública, demostración del concurso o exhibición, o si se trata de una actividad de un club. Las actividades extracurriculares incluyen, pero no limitado a, coro, banda, FFA, oficial de

la clase / club / elecciones regreso a casa, atletismo, porras, piruetear, equipo de ejercicios, consejo estudiantil, Sociedad Nacional de Honor, la FHA, BPA, drama, VICA, Desafío, y Participación de Adolescentes. La póliza reemplaza a un manual de organización individual con respecto a la conducta

Glosario

El glosario proporciona definiciones legales y definiciones establecidas localmente con el objeto de ayudar a entender los términos relacionados al Código de Conducta Estudiantil.

Abuso es uso impropio o excesivo.

Acoso cibernético Se define por la Sección 37.0832 del Código de Educación como intimidación que se hace a través del uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluso mediante el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajería de texto, Una aplicación de medios sociales, un sitio web en Internet o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet.

Agresión se define en parte en la Sección 22.01(a) (1) del Código Penal del Estado de Texas como causar lesiones corporales a otra persona intencionalmente, con conocimiento o imprudentemente; § 22.01 (a) (2) intencionalmente y a sabiendas amenaza a otro con daño físico, y §22.01 (a) (3) que intencionalmente o a sabiendas causa contacto físico con otra persona que razonablemente puede considerarse como ofensivo o provocativo.

Amenaza terrorista se define por el Código Penal de Texas 22.07 como amenaza de violencia a otra persona o a bienes con la intención de:

1. Causar una reacción de cualquier tipo por parte de una agencia oficial o voluntaria organizada para hacer frente a emergencias;
2. Provocar en una persona miedo de recibir lesiones corporales graves e inminentes;
3. Impedir o interrumpir el uso de un edificio, una sala, un lugar de asamblea o un lugar al cual tiene acceso el público; un lugar de trabajo o empleo; una aeronave, un automóvil o algún otro medio de transporte; o algún otro lugar público;
4. Causar deterioro o interrupción de los medios de comunicación o transporte públicos; del sistema de agua potable, gas o electricidad o de algún otro servicio público.
5. Alarmar al público o a un grupo considerable del público con amenaza de lesiones corporales graves; o
6. Influenciar la conducta o las actividades de una sucursal o agencia del gobierno federal, estatal o una subdivisión política del estado (incluso el Distrito).

Ametralladora Según lo definido por el Código Penal de Texas 46.01 como una arma de fuego capaz de disparar más de dos tiros automáticamente sin tener que recargarla manualmente y apretando sólo una vez el gatillo.

Aparato des inflador de neumáticos (llantas) es definido en parte por la Sección 46.01 del Código Penal como un dispositivo, como un abrojo o tira de pico, que, cuando se maneja, impide o detiene la circulación de un vehículo de ruedas por la perforación de uno o más de los neumáticos (llantas) del vehículo.

Aparato para liberar sustancias químicas se define por el Código Penal de Texas 46.01 como un instrumento diseñado, hecho o adaptado para causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Los pequeños dispositivos químicos que se venden comercialmente para protección personal no se incluyen en esta categoría.

Arma de fuego de cañón corto está definido por el Código Penal de Texas 46.01 como un rifle con un cañón cuya longitud no alcanza las 16 pulgadas o una escopeta con un cañón cuya longitud no alcanza las 18 pulgadas o cualquier arma hecha de un rifle o de una escopeta, que modificada tiene una longitud total menor de 26 pulgadas.

Arma de fuego se define por la ley federal (18 USC § 921 (a)) como:

1. Cualquier arma (incluyendo una pistola de salva) que está diseñada para, o se puede convertir fácilmente para expulsar un proyectil por medio de un explosivo;
2. La armazón o el receptor de cualquier arma;
3. Cualquier silenciador de arma de fuego o arma de fuego; o
4. Cualquier dispositivo destructivo, como cualquier explosivo, bomba incendiaria o de gas venenoso, o granada.

Dicho término no incluye un arma de fuego antigua

Arma de fuego artesanal o de fabricación casera es definida por el Código Penal de Texas 46.01 como un artefacto o combinación de artefactos que originariamente no eran un arma de fuego pero que han sido adaptados para expulsar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o de un cañón de ánima estriada por medio del uso de energía generada por una explosión o por una sustancia combustible.

Arma explosiva se define por el Código Penal de Texas 46.01 como toda bomba explosiva o incendiaria, granada, cohete o mina y su mecanismo, que está diseñada, hecha o adaptada con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte; o de causar daños considerables a bienes; o que tiene la intención principal de causar un ruido tan fuerte que infunde excesivo pánico y terror en el público.

Armas prohibidas bajo el Código Penal de Texas 46.05(a) significa

1. Una arma explosiva;
2. Una ametralladora;
3. Una arma de fuego de canon corto o silenciador, a no ser registrada en la Oficina de Alcohol de EE.UU, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos o no están sujetos a ese requisito de registro o a menos que el o clasificada como una curiosidad o reliquias por el Departamento de Justicia de EE.UU;
4. Knuckles (manoplas);
5. Munición perforante;
6. Un dispositivo de dispensación de productos químicos;
7. Un dispositivo explosivo improvisado
8. Una arma de fuego artesanal
9. Un dispositivo para desinflar neumáticos (llantas)

Arma Semejante significa un objeto que se asemeja a un arma pero que no está destinado a ser utilizado para causar lesiones corporales graves

Bajo la influencia significa sin el uso normal de las facultades mentales o físicas. El deterioro de las facultades mentales y físicas de una persona se puede evidenciar por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos de consumo de drogas o de alcohol, o por admisión. Un estudiante “bajo la influencia” no necesita estar al nivel que establece la ley para desencadenar una acción disciplinaria.

Cofradía, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública significa una organización compuesta totalmente o en parte por estudiantes que trata de perpetuarse aceptando otros estudiantes inscritos en la escuela como participantes en base a la decisión de los miembros y no en la libre elección de un estudiante que llena los requisitos. Las organizaciones educativas detalladas en la Sección 37.121(d) del Código de Educación son excepciones de esta definición.

Conducta delictiva es conducta que viola una ley estatal o federal y que se sanciona con confinamiento en una prisión o cárcel. Incluye conducta que quebranta ciertas órdenes del juzgado de menores, entre ellas condiciones de libertad vigilada, pero no incluye el incumplimiento de las leyes de tráfico.

Conducta mortal ocurre cuando una persona imprudentemente participa en conducta que pone a otra en peligro inminente de lesiones corporales graves, como disparar con conocimiento un arma en la dirección de otro individuo, de una vivienda, de un edificio o de un vehículo.

Consumo significa introducir voluntariamente dentro del propio cuerpo, por cualquier medio, una sustancia prohibida.

Cuchillo con Ubicación Restringida se define por el Código Penal de Texas 46.01 como un cuchillo con una hoja de más de cinco pulgadas y media.

Defensa propia es el uso de fuerza en contra de otro a tal grado que la persona razonablemente cree que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse.

Delitos graves tipificados en el Título 5 son aquellos delitos enumerados en el Título 5 de Código Penal de Texas que involucran lesiones a una persona e incluyen:

- Asesinato, homicidio o homicidio bajo las Secciones 19.02, - .05, Código Penal de Texas;
- Secuestro bajo la Sección 20.03, Código Penal de Texas;
- Tráfico de personas bajo la Sección 20A.02, Código Penal de Texas;
- Contrabando o tráfico continuo de personas bajo las Secciones 20.05 - .06, Código Penal de Texas;
- Agresión bajo la Sección 22.01, Código Penal de Texas;
- Agresión agravada bajo la Sección 22.02, Código Penal de Texas;
- Agresión sexual bajo la Sección 22.011, Código Penal de Texas;
- Agresión sexual agravada bajo la Sección 22.021, Código Penal de Texas;
- Retención ilegal bajo la Sección 20.02, Código Penal de Texas;

- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o niños bajo la Sección 21.02, Código Penal de Texas;
- Bestialidad bajo la Sección 21.09, Código Penal de Texas;
- Relación inadecuada entre educador y estudiante bajo la Sección 21.12, Código Penal de Texas;
- Voyeurismo bajo la Sección 21.17, Código Penal de Texas;
- Indecencia con un menor bajo la Sección 21.11, Código Penal de Texas;
- Grabación visual invasiva bajo la Sección 21.15, Código Penal de Texas;
- Divulgación o promoción del material visual íntimo bajo la Sección 21.16, Código Penal de Texas;
- Lesiones a un menor, a un anciano o una persona con discapacidad de cualquier edad bajo la Sección 22.04 del Código Penal de Texas;
- Abandonar o poner en peligro a un menor bajo la Sección 22.041, Código Penal de Texas;
- Conducta mortal bajo la Sección 22.05, Código Penal de Texas;
- Amenaza terrorista bajo la Sección 22.07, Código Penal de Texas;
- Ayudar a una persona a cometer suicidio bajo la Sección 22.08, Código Penal de Texas; y
- Alteración de un producto de consumo bajo la Sección 22.09, Código Penal de Texas..

[Ver FOC (EXHIBIT)]

Discrecional significa que algo se deja a criterio o que está regulado por una persona o entidad local.

Dispositivo Explosivo Improvisado es definido por el Código Penal de Texas 46.01 como una bomba completada y operativa diseñada para causar lesiones corporales graves, la muerte o daños substanciales a la propiedad que se fabrica de manera improvisada utilizando componentes no militares.

E-cigarrillo significa un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simula fumar mediante el uso de un elemento mecánico de calefacción, batería, o circuito electrónico para suministrar nicotina u otras sustancias para el individuo inhalar desde el dispositivo. El término incluye cualquier dispositivo que se fabrica, distribuye o vende como un cigarrillo electrónico, cigarro electrónico, o pipa electrónica o bajo otro nombre de producto o descripción y un componente, parte o accesorio para el dispositivo, independientemente de que el componente, parte o accesorio se vende por separado del dispositivo.

Enjuiciamiento diferido puede ser ofrecido a un menor como una alternativa en vez de tratar de conseguir una determinación judicial de participación en conducta delictiva o conducta que indica la necesidad de supervisión.

Exhibicionismo es definido por el Código Penal de Texas 21.08 como un delito que ocurre cuando una persona expone su ano o cualquier parte de sus genitales con la intención de excitar o

satisfacer el deseo sexual de cualquier persona, y no le importa si alguien más está presente y que será ofendido o alarmado por el acto.

Fallo diferido es una alternativa a tratar de conseguir una condena judicial que se le puede ofrecer a un menor por conducta delictiva o conducta que indica la necesidad de supervisión.

Falsa alarma o falso reporte ocurre cuando una persona con conocimiento inicia, comunica o circula un informe falso de una bomba, de un fuego, de un delito o de otra emergencia pasada, presente o por suceder, sabiendo que el informe es falso y sin fundamento y que generalmente:

1. Causa acción por parte de una entidad oficial o voluntaria organizada para asistir en caso de emergencia;
2. Provoca en una persona miedo de lesiones corporales graves e inminentes; o
3. Impide o interrumpe el uso de un edificio, de una sala o de un lugar para asambleas.

Garrote se define por el Código Penal de Texas 46.01 como un instrumento especialmente diseñado, hecho o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte. Las cachiporras, los aerosoles irritantes o paralizantes y las hachas están en la misma categoría.

Grafito es una marca o dibujo hecho con pintura, con un marcador indeleble, o con un aparato de aguafuerte o grabado en bienes materiales sin el consentimiento del dueño. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o cuadros.

Hostigamiento es:

1. Conducta que corresponde a la definición establecida en las normas reglamentarias del distrito DIA(LOCAL) y FFH(LOCAL); o
2. Conducta que amenaza causar daños o lesiones corporales a otra persona, incluso a un estudiante, empleado miembro de la mesa directiva o voluntario del distrito que es sexualmente intimidante, que causa daño físico a la propiedad de otro estudiante, que somete a otro estudiante a reclusión o confinamiento físico o que maliciosamente y considerablemente daña la salud física o emocional o la seguridad de otro estudiante, como se define en la Sección 37.001 (b) (2) del Código de Educación.

Incendio premeditado es definido por el Código Penal de Texas como:

Un delito que involucra prender un fuego o causar una explosión con la intención de destruir o dañar:

- Cualquier tipo de vegetación, barda o estructura en espacios abiertos o
- Cualquier tipo de edificio, vivienda o vehículo:
 - Con conocimiento de que está dentro de los límites de una ciudad o de un pueblo incorporado,
 - Con conocimiento de que está asegurado contra daños o destrucción,
 - Con conocimiento de que está sujeto a una hipoteca o a una garantía,
 - Con conocimiento de que está ubicado en propiedad ajena,
 - Con conocimiento de que adentro hay propiedad ajena o

- Cuando la persona que prende el fuego es imprudente y no tiene en cuenta si el fuego o la explosión pondrán en peligro la vida de un individuo o la seguridad de las propiedades de otros.

Un delito que involucra prender un fuego o causar una explosión con imprudencia mientras manufacturando o intentando a manufacturar una sustancia controlada y el incendio o explosión haga daño a cualquier edificio, vivienda, o vehículo; o

Un delito que involucra prender un fuego o causar una explosión intencionalmente y en hacer esto:

Hace daño o destruye, con imprudencia, un edificio ajeno, o

Causa a una persona sufrir lesiones al cuerpo o la muerte.

Incumplimiento de la Seguridad Informática incluye acceder a una computadora, una red informática o un sistema informático a sabiendas sin el consentimiento efectivo del propietario como se define en el Código Penal de Texas 33.02, si la conducta implica el acceso a una computadora, red informática o sistema informático que pertenece o es usado en nombre de un distrito escolar; Y el estudiante altera, daña o borra a sabiendas la propiedad o información del distrito escolar; O comete un incumplimiento de cualquier otro ordenador, red informática o sistema informático.

Mala conducta grave o persistente incluye pero no se limita a:

- Comportamiento que es motivo de expulsión permisible o colocación en un DAEP obligatorio.
- Comportamiento identificado por el Distrito como base para la colocación en DAEP discrecional.
- Acciones o demostraciones que perturban de manera considerable o que interfieren materialmente con las actividades de la escuela.
- La negativa a intentar o completar el trabajo escolar según lo asignado.
- Insubordinación.
- Lenguaje grosero o vulgar o gestos obscenos.
- Salirse de la escuela sin permiso.
- Falsificación de registros, de pases o de algún otro documento relacionado con la escuela.
- Rehusarse a aceptar la disciplina implementada por el maestro o el director.

Intimidación se define en la Sección 37.0832 del Código de Educación como un solo acto significativo o patrón de actos de uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explote un desequilibrio de poder y envuelve la expresión escrita o verbal, la expresión a través de medios electrónicos o conducta física que:

1. Tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante, o poner a un estudiante en miedo razonable de daño a la persona del estudiante o de daño a la propiedad del estudiante;

2. Es lo suficientemente grave, persistente o penetrante que la acción o amenaza crea un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante;
3. Interrumpe material y sustancialmente el proceso educativo o la operación ordenada de un salón de clases o escuela; o
4. Infracciones a los derechos de la víctima en la escuela.

La intimidación incluye el acoso cibernético. (Ver más abajo) Esta ley estatal sobre prevención de acoso se aplica a:

1. La intimidación que ocurre en o es entregada a la propiedad de la escuela o al sitio de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela;
2. La intimidación que ocurre en un autobús escolar o vehículo público o privado que se utiliza para el transporte de estudiantes hacia la escuela o de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela; y
3. Acoso cibernético que ocurre fuera de la propiedad de la escuela o fuera de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela si el acoso cibernético interfiere con las oportunidades educativas del estudiante o altera sustancialmente la operación ordenada de un salón de clases, escuela o actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela

Lista de víctimas se define en la Sección 37.001 (b) (3) del Código de Educación como una lista de personas identificadas con el propósito de hacerles daño con un arma de fuego, con una navaja o con algún otro objeto que se usa con la intención de causar lesiones corporales.

Lascivia Pública se define por el Código Penal de Texas 21.07 como un delito que ocurre cuando una persona se involucra deliberadamente en un acto sexual, desvía relaciones sexuales o contacto sexual en un lugar público o, si no en un lugar público, es imprudente acerca de si hay alguien presente que será ofendido o alarmado por el acto.

Mala conducta significa:

1. Comportamiento deliberado de violencia que representa una amenaza directa para la salud o seguridad de otros;
2. La extorsión, lo que significa la obtención de dinero u otros bienes por la fuerza o la amenaza;
3. La conducta que constituye la coerción, tal como se define en la Sección 1.07 del Código Penal de Texas o
4. La conducta que constituye el delito de:
 - a. Obscenidad publica bajo la Sección 21.07 del Código Penal de Texas;
 - b. La exposición indecente bajo la Sección 21.08, del Código Penal de Texas
 - c. Daños en propiedad ajena bajo la Sección 28.03, del Código Penal de Texas
 - d. Ritos de iniciación personal en la Sección 37.152, o
 - e. El acoso en la Sección 42.07 (a) (1) del Código Penal de Texas, de un estudiante o empleado del Distrito.

Manoplas como lo define el Código Penal de Texas 46.01 es un instrumento que consiste en anillos o guarniciones para los dedos de la mano hecho de una sustancia dura y diseñada o adaptada para infligir lesiones corporales graves o la muerte golpeando a la persona con el puño cerrado en la manopla.

Material Visual Intimo está definido por el Código de Texas de Prácticas Civiles y Remedios 98B.001 y el Código Penal de Texas 21.16 como material visual que representa a una persona con las partes íntimas de la persona expuestas o involucradas en conducta sexual. "Material visual" significa cualquier película, fotografía, cinta de vídeo, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permita que una imagen se muestre en una computadora u otra pantalla de video y cualquier imagen transmitida a una computadora u otro video pantalla.

Munición perforante de blindaje se define por el Código Penal de Texas 46.01 como munición usada en pistolas y revólveres y diseñado principalmente para el propósito de penetrar metal o chalecos antibalas.

Novatadas es definida por la Sección 37.151 del Código de Educación como actos intencionales o imprudentes cometidos ya sea dentro o fuera de la escuela, por una persona sola o en colaboración con otros, que ponen en peligro la salud mental o física o la seguridad de un estudiante con el propósito de solicitar admisión en una organización, de iniciarlo, de afiliarlo, de desempeñar un cargo o de continuar siendo miembro.

Obligatorio significa que algo se exige o se requiere por una autoridad.

Pandilla con actividad delictiva es un grupo de tres o más personas que se identifican por señales, símbolos o líderes en común y que regularmente o continuamente se asocian para la comisión de actividades delictivas.

Parafernalia son instrumentos que pueden ser usados para inhalar, ingerir, inyectar o de alguna otra manera introducir una sustancia regulada en un cuerpo humano.

Pistola es definida por el Código Penal de Texas 46.01 como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para ser disparada con una mano.

Razón para creer es una determinación hecha por el superintendente o el personal autorizado usando toda la información disponible, incluso la información obtenida de acuerdo al Artículo 15.27 del Código de Procedimientos Penales.

Robo agravado se define en parte por el Código Penal de Texas 29.03 (a) cuando una persona comete un robo y:

1. Causa lesiones corporales graves a otra;
2. Utiliza o exhibe un arma mortal, o
3. Causa lesión corporal a otra persona o amenaza y pone a otra persona en temor de inminente daño corporal o muerte, si la otra persona es:
 - a. 65 años de edad o más, o
 - b. Una persona con discapacidad

Silenciador de arma de fuego se define por el Código Penal de Texas 46.01 como cualquier aparato diseñado, hecho, o adaptado para amortiguar el sonido de un arma de fuego.

Tenencia significa que una persona posee un artículo ya sea consigo o en bienes personales, incluso pero no exclusivamente, en la ropa, bolsa o mochila; en un vehículo privado que se usa como medio de transporte para ir y venir a la escuela o a actividades relacionadas con la escuela, entre ellos pero no exclusivamente, un automóvil, una camioneta, motocicleta o bicicleta; telecomunicaciones o aparatos electrónicos, o en cualquier otra propiedad de la escuela que usa el estudiante, incluso aunque no exclusivamente, un casillero o escritorio.

Violencia entre parejas de novios ocurre cuando una persona en una relación actual o pasada hace uso intencional de abuso físico, sexual, verbal o emocional para lastimar, amenazar, intimidar o controlar otra persona en la relación. Violencia en el noviazgo también se produce cuando una persona comete estos actos contra una persona en un matrimonio o relación de pareja con la persona que está o estuvo alguna vez en un matrimonio o relación de pareja con la persona que comete el delito, según la definición de la Sección 71.0021 del Código de Familia.